

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3427-2015

Fecha 21 de agosto de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecinueve de agosto del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica el siguiente requerimiento: "Buenas noches, Visitando su página web pude darme cuenta que existe la opción de hacer más accesible la información sobre el FISDL a través de este medio. Quisiera solicitarles información acerca del proceso y documentos de precalificación que se realiza dentro de la institución como etapa previa a una licitación o concurso; y de la co-calificación y la forma en la que la institución realiza estos procesos. Así como también, información acerca del banco de proveedores que tiene la institución. Muchas gracias de antemano y éxitos en sus labores. JR O".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:



- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información le notifica que el FISDL es una Institución de carácter público, por lo cual sus adquisiciones son realizadas por medio de procesos de libre gestión o licitaciones para lo cual deben de contar con un nivel de categoría y desempeño que es obtenido por medio de un proceso de calificación en el Banco de Contratistas.

Para lo anterior puede visitar en el sitio web de la Institución www.fisdل.gob.sv, la categoría de Banco de Contratistas en: <http://www.fisdل.gob.sv/servicios/guia/empresas/inscripcion-al-banco-de-contratistas-fisdل>

Ahí encontrará el Manual del Banco de Contratista que recomiendo sea revisado previo al inicio del proceso de inscripción ya que detalla los derechos, deberes y responsabilidades de los Contratistas que se encuentran inscritos: <http://www.fisdل.gob.sv/servicios/guia/empresas/inscripcion-al-banco-de-contratistas-fisdل/file/17-20120113-manual-del-banco-de-contratistas-vigente-enero-2012>

Posteriormente puede seleccionar el formulario correspondiente de acuerdo a su especialidad y servicio a ofrecer a la Institución, esta información ya se la hemos proporcionado en ocasiones anteriores, si hay algo más que podamos atender, favor de indicarlo después de la revisión de la documentación disponible.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	R	O	J
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
*Información requerida

